



Received: 20-02-2017  
Accepted: 02-03-2017

## Requerimientos para la práctica profesional del arquitecto en Europa, como marco condicionante sobre la responsabilidad civil arquitectónica. Requirements for the professional practice of the architect in Europe, as a conditional framework for architectural civil responsibility.

Víctor Herrera<sup>1</sup>, Antonio E. Humero<sup>2</sup>, Montserrat Castellanos<sup>3</sup>, Rebeca García-Casares<sup>4</sup>, Xavier Brioso<sup>5</sup>, Luis-Miguel Sanz-Rodríguez<sup>6</sup>

<sup>1</sup>Universidad Nebrija, <sup>2,3,6</sup>Universidad Politécnica de Madrid, <sup>5</sup>Universidad Europea de Madrid, <sup>4</sup>Universidad Católica del Perú (a.humero@upm.es; lm.sanzalumnos.upm.es; xbrioso@pucp.edu.pe)

---

**Resumen**— El ejercicio profesional de la arquitectura, conlleva por su naturaleza, algunas consecuencias importantes como son las cargas de responsabilidad, siendo además la Civil, una de las más importante. En general en Europa, existe una gran heterogeneidad tratándose del que hacer de un arquitecto, ya que varía desde una visión netamente artística, hasta una más técnica y constructiva, representando distintos conceptos profesionales bajo una denominación común a lo largo del continente. Esto conlleva a que existan distintos tipos de profesionales ya que reciben distintos tipos de formación, el que finalmente no deja que todos puedan asumir los mismos tipos de responsabilidad. Igual situación se observa en relación a los seguros de responsabilidad civil que contratan estos profesionales, los que tienen una gran variación en cuanto a sus características. Estos problemas aun no tienen normativas concretas que la regulen, por lo que es una situación de gran importancia para la sociedad comunitaria. Por todo esto, es que en este análisis se estudiarán varios conceptos relacionados a la realidad sobre el título y la función del arquitecto en Europa.

**Palabras clave**— seguros profesionales, responsabilidad civil, garantía edificatoria, costes, coberturas.

---

**Abstract**- The professional practice of architecture, involves by its nature, some important consequences such as liability burdens, being also the Civil, one of the most important. In general in Europe, there is a great heterogeneity dealing with what to do as an architect, since it varies from a purely artistic vision, to a more technical and constructive one, representing different professional concepts under a common denomination throughout the continent. This leads to the existence of different types of professionals since they receive different types of training, which ultimately does not allow everyone to assume the same types of responsibility. The same situation is observed in relation to the civil liability insurances contracted by these professionals, which have a great variation in terms of their characteristics. These problems do not yet have specific regulations that regulate it, so it is a situation of great importance for the community society. For all this, is that this analysis will study several concepts related to reality on the title and role of the architect in Europe.

**Index Terms**— professional insurance, civil liability, building guarantee, costs, coverage

---

## I. INTRODUCCIÓN

El análisis de la regulación de requerimientos previos para poder practicar la arquitectura conforma un importante pilar en el ejercicio de la profesión, clave –entre otras cosas- para comprender la posible adjudicación de responsabilidad civil profesional en la Unión Europea.

La posesión obligatoria de un título, su posible sustitución por una práctica profesional demostrada y reconocida, la inscripción en el colegio profesional correspondiente o en otro tipo de registro, o la exigencia de un período de prácticas mínimo son algunas de las posibles exigencias por parte de los Estados para poder denominarse y ejercer de arquitecto.

En este Paper se analizarán dichos aspectos, con la intención de dibujar un panorama real de los requisitos previos para ejercer la profesión, como en los otros casos analizados, estudiando los países representativos seleccionados como patrones para todo el estudio.

## II. DISPOSITIVO EXPERIMENTAL

La primera dificultad en el análisis de la situación legal a nivel europeo, es la gran heterogeneidad en todos los sentidos que se produce en una Europa compuesta actualmente por 27 países. Esto plantea una cuestión estructural de síntesis, siendo necesario reducir el ámbito de estudio y comparación en función de las tradiciones arquitectónicas y legales que se producen en Europa. Así, esta ponencia se elabora comparando las realidades de los cinco países que representan a los principales grupos que engloban las diferentes concepciones de responsabilidad civil en Europa, es decir:

- Dinamarca, en representación de los países noreuropeos y, por tanto, ejemplo concreto para tratar la tendencia legal de responsabilidad nórdica.
- Alemania como ejemplo característico para comparar como representación de la tradición jurídica centro-europea.
- Reino Unido como representante del mundo arquitectónico anglosajón y su correspondiente afección al concepto de responsabilidad civil sajona,
- Francia e Italia, como dos casos claves y distintos, para entender el concepto del arquitecto sureuropeo, regido por la regulación legal romano-napoleónica.

V. Herrera profesor asociado de la Escuela Politécnica Superior de Ingeniería y Arquitectura, Universidad Nebrija, España.

M. Castellanos profesora colaboradora externa en la Universidad Europea de Madrid, España.

X. Brioso, Doctor ingeniero, Profesor principal del Grupo de Investigación GETEC, Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú.

A. Humero, R. García, Profesores asociados en la Universidad Politécnica de Madrid, España.

L. Miguel, Doctorando del Departamento de Construcción y Tecnología Arquitectónicas, Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (ETSAM), Universidad Politécnica de Madrid, España.

Dada la naturaleza de la exploración, se ha hecho especialmente importante contar –además de con las numerosas fuentes escritas consultadas- con una importante colaboración personal con arquitectos, instituciones y organizaciones de los principales países analizados, que han aportado en numerosos casos la visión real de la arquitectura en esos Estados.

Por lo tanto podemos resumir que la investigación de datos obtenidos que aquí se aportan, provienen de fuentes documentales primarias (como es el caso de leyes y normativas) y secundarias (estudios y recopilaciones de diversos autores), así como de los datos que arrojan la encuesta realizada por este autor ad hoc para esta investigación, y mandada a todo tipo de organizaciones y profesionales europeos, además de una serie de comunicaciones verbales y por escrito con las principales instituciones que regulan la arquitectura en Europa.

## III. RESULTADOS

A continuación, se muestran los resultados obtenidos en la investigación, sobre los países objeto de estudio:

### DINAMARCA

El caso danés conforma una de las singularidades excepcionales a los requisitos básicos vigentes en todo el continente, ya que NO es necesario registrarse de ningún modo para ejercer de arquitecto. La desregulación de la necesidad del arquitecto, su título y su función representan un ejemplo singular como extremo opuesto a la regulación general que se hace de esta materia en Europa.

Pero la singularidad de Dinamarca en cuanto a que los requisitos para ejercer de arquitecto no acaban con la no obligatoriedad de asociación a un Colegio profesional, sino que tampoco el título está protegido, de forma que cualquiera puede proyectar y dirigir edificios, asumiendo –como es lógico- la responsabilidad que ello pueda derivar. Sin embargo, se vio que esto no trae aparejado una competencia excesiva con otros profesionales, debido quizás a que en muchos casos se hacen valer los mecanismos de prestigio de las asociaciones profesionales para “vender” mejor el servicio arquitectónico.

Aunque de inscripción opcional, en Dinamarca la profesión se organiza a través de una asociación privada, la Federación de Arquitectos Daneses, la AA (Akademisk Arkitektforening)<sup>1</sup>, que se reparte con delegaciones por todo el territorio nacional.

Aunque no conforma un requisito obligatorio para ejercer la profesión, la obtención del título de Arquitecto (Architekt) sí es imprescindible para inscribirse en esta Federación Danesa

1 Así se desprende de los datos proporcionados por la AA.

de Arquitectos, (Akademisk Arkitektforening - AA).<sup>2</sup> Éste es el principal órgano representativo de la profesión en general, con 7000<sup>3</sup>, representados, que hasta 2004 se subdividía en modo de subordinación la asociación de arquitectos independientes, Praktiserende Arkitekters Rad (PAR), y la asociación de arquitectos asalariados, Ansatte Arkitekters Kad (AAK). El 1 de enero de 2004 el Akademisk Arkitektforening (AA) sustituye al DAL/AA con sus asociaciones anexas. Actualmente estas asociaciones han cambiado el nombre por Estudios de Arquitectura Danesa (Danske Arkitektvirksomheder, DANSKE ARK) como asociación privada para la representación de las empresas, y correspondiendo al antiguo PAR, y el sindicato general llamado Federación Unida (Fagligt Faelles Forbund), en representación del antiguo AAK. Aunque no es obligatoria la adhesión a estas organizaciones, sí resulta recomendable de cara al prestigio que ofrecen, principalmente a los profesionales independientes.

La AA también admite –como no puede ser de otra manera según los acuerdos comunitarios- arquitectos con títulos homologados según la Directriz 2005/36/CE, pero la gran mayoría de sus socios son licenciados arquitectos por las escuelas de Arquitectura de Copenhague o de Aarhus Escuela de Arquitectura.<sup>4</sup>

Aunque el título de arquitecto no está protegido, los arquitectos daneses que han salido de una de las dos escuelas de Dinamarca, obtienen el título denominado “Cand.arch”. Esta titulación indica que se ha cursado una maestría en una escuela acreditada de arquitectura, y puede actuar en relación con la Directiva de Arquitectos Europea. Este título por sí solo no tiene ninguna atribución asignada en Dinamarca, pero permite inscribirse en el AA.<sup>5</sup>

Con ese título de arquitecto, el profesional titulado puede convertirse en MAA (Miembro de la Asociación de Arquitectos), que sí es un título protegido. Sólo arquitectos (Cand.arch's) licenciados por escuelas danesas y extranjeras aprobadas, puede convertirse en miembros y desarrollar su nivel académico. El arquitecto MAA es un título por el que se reconocen, tanto la formación, el desarrollo profesional continuo dentro de su campo, y es prueba de acreditación de la

cualificación y la experiencia práctica<sup>6</sup>.

En caso de no cumplir con los requisitos básicos de titulación para ser MAA, se puede solicitar una valoración personalizada para ser miembro del Arkitektforeningen, según los estatutos y el procedimiento de Tablas de Captación y Capacitación (Optagelses- og kvalifikationsnævn) aprobadas en 2008.<sup>7</sup>

El profesional que requiera de valoración personalizada y que busque la admisión o evaluación del Arkitektforeningen con ese objetivo, deberá presentar una solicitud por escrito acompañada de toda la información académica y profesional adecuada para juzgar su cualificación.<sup>8</sup>

La Federación responderá en el plazo de un mes, aceptando su solicitud de membresía o argumentando los motivos en caso de negación.<sup>9</sup> En la realidad, confirman en la Arkitektforeningen que no se admiten arquitectos que no sean Cand.arch's o con títulos europeos homologados según la Directiva 2005/36/CE.<sup>10</sup>

Este tipo de desregulación y falta requisitos en Dinamarca, es representación de lo que ocurre en este sentido en los países nórdicos, ya que, por ejemplo, tampoco en Suecia ni en Finlandia es obligado el registro.<sup>11</sup> Quizá sea esto por un motivo cultural de falta de fortaleza de las asociaciones de este tipo, todas ellas de bastante reciente creación en estos Estados, frente al caso contrario que vemos en otros países con unas asociaciones fuertes desde hace más de un siglo. En este sentido Dinamarca no cuenta con una tradición de asociaciones profesionales, aunque éstas tienen actualmente atribuciones desde el punto de vista del prestigio profesional, para cumplir su función en condiciones de ventaja frente a asociaciones que existen en otras zonas europeas, que aunque son de registro obligatorio, no tienen encomendadas funciones que las hagan sobrevivir a la situación de desregulación que se

2 Literalmente: To obtain the academic and internationally recognized title of "Architect MAA" the architect must be a member of the Architects Association of Denmark (AA). Para obtener el título académico y reconocimiento internacional de "arquitecto MAA" el arquitecto debe ser un miembro de la Asociación de Arquitectos de Dinamarca (AA).

3 Dato proporcionado por el propio Arkitektforeningen.

4 Dato proporcionado por el propio Arkitektforeningen.

5 Traducción de este autor de los estatutos del Arkitektforeningen: “Cand.arch. er den titel, alle får tildelt ved afgang fra en af de to danske arkitektskoler. Titlen indikerer, at man har taget en kandidatuddannelse ved en anerkendt arkitektskole, og kan virke i forhold til det europæiske Arkitektdirektiv. Titlen alene siger imidlertid ikke noget om arkitektens kvalifikationer eller praktiske erfaring.”

6 Traducción de este autor de los estatutos del Arkitektforeningen: “Arkitekt MAA betyder Medlem af Akademisk Arkitektforening og er en beskyttet titel. Kun arkitekter (cand.arch'er) uddannet ved anerkendte danske og udenlandske arkitektskoler kan blive medlemmer, og de forpligter sig gennem medlemskabet til at udvikle deres faglighed løbende. Arkitekt MAA er derfor en titel, der både signalerer anerkendt uddannelse, løbende faglig udvikling indenfor et felt og dertil godkendt dokumentation for kvalifikationer og praksiserfaring.”

7 Condiciones pormenorizadamente explicadas en los estatutos de Arkitektforeningen (Arkitektforeningen Love), y se pueden consultar en <http://arkitektforeningen.dk/arkitektforeningen/organisationen/love-vedtaegter/optagelses-kvalifikationsnaevn>.

8 Traducción de este autor de los estatutos del Arkitektforeningen: “Enhver der søger optagelse eller bedømmelse jf. § 1 skal indsende en skriftlig anmodning herom ledsaget af materiale til bedømmelse af den pågældendes kvalifikationer.”

9 Traducción de este autor de los estatutos del Arkitektforeningen: “Skønner nævnet, at det indsendte materiale ikke giver tilstrækkeligt grundlag for bedømmelse, skal det give ansøgeren lejlighed til, indenfor en frist på en måned, at supplere dette.”

10 Según comunicación con el Arkitektforeningen en el mes de mayo de 2010.

11..Según información publicada en las webs de la Federación de Arquitectos Suecos (Svenska Teknik&Designföretagen) [http://www.std.se/web/In\\_English\\_1.aspx](http://www.std.se/web/In_English_1.aspx) y en el Colegio de Arquitectos Finlandeses (Suomen Arkkitehtiliitto) <http://www.safa.fi/fin>

impone en los mercados actuales.<sup>12</sup>

## ALEMANIA

El título de arquitecto alemán sí está protegido, aunque la profesión no está regulada como tal a nivel federal, dejando a los diferentes Länder su control, lo que produce diferencias – aunque pequeñas- en los criterios de requisitos mínimos entre las zonas del país.

La protección del título para ejercer como arquitecto la realizan las Cámaras Locales (*Bundesarchitektenkammer*)<sup>13</sup>, que hacen la función de los Colegios profesionales.

Por lo tanto, el principal precepto para ejercer la actividad en Alemania es registrarse como tal, ya que esa es la única manera legal de poder denominarse arquitecto, título que se otorga tras la inscripción en una de las cámaras regionales.

*“El título de arquitecto está protegido bajo la legislación que regula la profesión de arquitectos. El título se otorga después de inscribirse en la lista de arquitectos (registro), administrado por una de las Cámaras. El registro está vinculado obligatoriamente a la inscripción en una de las cámaras de Estado de los arquitectos. Los arquitectos de otros países de la UE que presten servicios en Alemania no están sujetos a la afiliación obligatoria. Sin embargo, la prestación de servicios debe ser comunicada a la cámara local de arquitectos, de acuerdo con el artículo 7 de la Directiva 2005/36/CE.”*<sup>14</sup>

La autonomía de los Länder en Alemania es real en el ejercicio de sus regulaciones profesionales, de forma que cada Länder es autónomo para establecer los requisitos de acceso a sus respectivas cámaras de arquitectos.<sup>15</sup> Sin embargo, en general se puede asegurar que en Alemania una persona que quiera ejercer de arquitecto, y por tanto registrarse en uno de las Cámaras de Arquitectos regionales, necesita cumplir simultáneamente estos tres requisitos comunes a todas ellas:

1.- Tener la formación mínima necesaria. Para ello, aunque ahora veremos otras formas de cumplirlo, es lo más habitual estar en posesión de un título académico en alguna de las cuatro especialidades reconocidas de la Arquitectura – arquitecto (Architekt), arquitecto paisajista (Garten und Landschaftsarchitekt), arquitecto interiorista (Innenarchitekt) y

arquitecto urbanista (Architekt für Stadtplanung).<sup>16</sup>

En casos excepcionales también se acepta el registro de profesionales sin titulación universitaria, pero con una dilatada práctica de al menos siete años de experiencia profesional relevante.<sup>17</sup>

E incluso, se abre el criterio de admisión a casos singulares con una práctica profesional reconocida y relevante:

Por tanto, la tenencia de título académico es necesaria pero no imprescindible, ya que vemos que hay otras maneras de reconocimiento, que cumplen igualmente la función de probar el requisito formativo necesario para acceder a la profesión.

2.- Contar con al menos dos años de experiencia práctica en la profesión, trabajando junto a un arquitecto (tres años en los Länder de Hamburgo y Bavaria).

Visto las opciones posibles en el caso anterior, el requisito de la práctica profesional mínima sí conforma una exigencia absolutamente ineludible, antes de la cual no se puede plantear en absoluto la incorporación a las Cámaras. Por tanto, esto hace que, al no poder denominarse arquitecto hasta su cumplimiento, este requisito compone parte de la formación obligatoria del arquitecto alemán.

3.- Por último, y como conjunción de los requisitos anteriores, es necesario estar registrado en una Cámara de Arquitectos o *Architektenkammer*, del Länder correspondiente, para lo cual – salvo excepciones muy puntuales como las comentadas en el punto 1- es necesario cumplir con las dos primeras condiciones de titulación y práctica. Lógicamente, la inscripción en estas cámaras está sujeta al empadronamiento legal y profesional en la oportuna, al abono previo de las cuotas correspondientes y al cumplimiento de un código ético y profesional que regulan las Cámaras de cada Länder.<sup>18</sup>

A partir de ahí, con el correcto registro profesional, tal y como hemos explicado anteriormente, el arquitecto puede denominarse y anunciarse como tal, y tiene la posibilidad de ejercer de forma liberal como arquitecto independiente, o bien asociado a otro/s arquitectos en las diversas formas de compañías explicadas en el punto anterior.

12 Conclusión previa de este autor a tenor de los datos analizados.

13 <http://www.bak.de/site/163/default.aspx>

14 Traducción de este autor de “Under the Legislation regulating the architects’ profession, the title of architect is protected. The title is awarded after registration with the architects list (registry) run by one of the chambers. Registration is normally linked to (compulsory) membership in one of the state chambers of architects. Architects from other EU countries providing services in Germany are not subject to compulsory membership. Nevertheless, in most States such provision of services must be must be notified to the local chamber of architects, according to Article 7 of Directive 2005/36/EC.”

15 En la página de la Bundesarchitektenkammer Federal se pueden encontrar los links a todas las Cámaras de Arquitectos regionales, y en ellas se puede comparar las diferentes normativas: <http://www.bak.de/site/214/default.aspx>

16 Traducción de este autor de la información publicada por la Bundesarchitektenkammer: “Nur wer bei der Architektenkammer seines Bundeslandes registriert ist, darf sich ‘Architekt’, ‘Garten- und Landschaftsarchitekt’, ‘Innenarchitekt’ oder ‘Städtebauarchitekt/Stadtplaner’ nennen”

17 Traducción de este autor de la información publicada en las distintas Cámaras regionales. En concreto, dada su importancia de capitalidad se expone la publicada por la Cámara de Arquitectos de Berlín: “Fehlen die entsprechenden Nachweise der Berufsausbildung und der praktischen Tätigkeit, ist eine Eintragung möglich, wenn der Bewerber sich durch die Qualität der Leistungen in seiner Fachrichtung besonders ausgezeichnet hat und dies dem Eintragungsausschuss durch Vorlage eigener Arbeiten oder als Staatsangehöriger eines anderen Mitgliedstaates der Europäischen Union durch ein Prüfungszeugnis seines Heimat- oder Herkunftsmitgliedstaates nachweist.”

18 Se analizarán pormenorizadamente estas y otras características de las Cámaras de Arquitectos alemanas en el punto siguiente 4.4.

Por tanto, el arquitecto alemán debe obtener el título (o trabajar al menos siete años acreditados junto con un arquitecto), cumplir al menos dos años posteriores de práctica profesional acreditada y posteriormente inscribirse en la Cámara Federal de Arquitectos para poder ejercer como tal.

En general es un proceso largo para tan bajo nivel de protección funcional como hemos visto en los puntos anteriores, pero que responde a la situación de gran diversificación legislativa que crea la independencia normativa real de cada Länder, por lo que este proceso sirve es necesario para unificar y asegurar la formación real del que quiera ejercer como arquitecto en Alemania.

### REINO UNIDO

El título de arquitecto sí está protegido, a modo de obligación de registrarse como tal, según la *Ley Architect's Act* de 1997, totalmente vigente en la actualidad.

*"Una persona no puede practicar o ejercer su actividad bajo cualquier nombre o título que contenga la palabra "arquitecto", a menos que sea una persona registrada en virtud de esta ley."*<sup>19</sup>

Por lo tanto, para poder usar el nombre de "arquitecto" es imprescindible registrarse y cumplir los requisitos necesarios para ser miembro del ARB (Architects Registration Board)<sup>20</sup>, institución pública de asociación obligatoria para los que quieran ejercer bajo este nombre.

El propio Architects Registration Board se autopresenta de esta manera:

*"ARB es el regulador legal de los arquitectos de Reino Unido. Mantenemos un registro público -que es consultable en línea- de alrededor de 33.000 arquitectos. Todos los arquitectos de nuestro registro han cumplido con las normas que establecemos sobre educación, formación y práctica."*<sup>21</sup>

Hemos visto cómo en el Reino Unido la práctica profesional arquitectónica no está protegida por Ley, (aunque sí existen famosas asociaciones tipo Chartered y RIBA que mantienen el prestigio de estos profesionales). En teoría cualquiera puede solicitar diseñar un edificio<sup>22</sup>, pero sólo un arquitecto puede llamarse así, y sólo éstos están inscritos en el registro ARB.

19 Traducción al español de este autor. Artículo 20, subsección 1: El uso del título de "arquitecto" : (1) A person shall not practise or carry on business under any name, style or title containing the word "architect" unless he is a person registered under this Act. (Part IV: Use of title "architect")

20 <http://www.arb.org.uk/>

21 Traducción de este autor de la presentación del ARB: "ARB is the UK's statutory regulator of architects. We keep a public register – which is searchable online – of around 33,000 architects. Every architect on our register has met the standards that we set for education, training and practice."

22 Se deduce de la falta de regulación a este respecto en la normativa Building Act de 1984, vigente en la actualidad con modificaciones.

Por lo tanto, la respuesta a cuáles son los requisitos para ejercer de arquitecto en Reino Unido, se puede abrir tanto como se quiera, ya que no hay requisitos como tales y cualquiera puede "ser" arquitecto. O bien cerrarla hasta el punto de que esta cuestión se limita a estar inscrito en el ARB. Así pues, los requisitos para ser arquitecto coinciden con los requisitos necesarios para poder registrarse en el Architects Registration Board.

Como se puede ver, en el Reino Unido están totalmente "trasferidos" a este tipo de asociaciones todas las facultades para acoger a un técnico en la profesión, así como los derechos legales del registro y todos los mecanismos de prestigio sobre la arquitectura en este Estado.

El resumen de lo solicitado para poder ser inscrito en el registro de arquitectos, lo explica la normativa Architects Act, que dice en su artículo 4:

*"Una persona que ha solicitado el registro, de conformidad con la forma prescrita en esta sección (...) tiene derecho a ser registrado, si:*

1.- *posee la adecuada cualificación, y ha adquirido la experiencia práctica obligatoria prescrita, o*

2.- *tiene un nivel de competencia que, a juicio de la Junta, sea equivalente a la solicitada en el párrafo anterior."*

*La junta requerirá a las personas que satisfagan ambos requisitos que aprueben un examen en arquitectura"*<sup>23</sup>

Por tanto, el candidato a arquitecto en Reino Unido debe cumplir tres condiciones principales:

1.- Contar con una cualificación de arquitecto reconocida por la ARB (recordemos que el Reino Unido los títulos los expiden las universidades de forma autónoma). Tal y como hemos visto, esta titulación se refiere a una de segundo grado.

2.- Tener al menos dos años de experiencia práctica supervisada por un arquitecto, siendo uno de los dos posterior a los cinco años de carrera académica que otorga el título correspondiente.

De nuevo en este caso podemos ver la importancia que se dan el mundo legislativo y legal sajón a la práctica profesional, casi por encima de la cualificación titulada.

3.- Superar un examen oral o escrito sobre práctica profesional que reconozca el ARB, como es el caso del examen RIBA.

23 Traducción de este autor de la normativa interna del ARB "A person who has applied to the Registrar in the prescribed manner for registration in pursuance of this section in Part 1 of the Register is entitled to be registered if-he holds such qualifications and has gained such practical experience as may be prescribed; or he has a standard of competence which, in the opinion of the Board, is equivalent to that demonstrated by satisfying paragraph (a). The Board may require a person who applies for registration on the ground that he satisfies subsection 1 and 2, to pass a prescribed examination in architecture."

*“El examen de RIBA en Práctica Profesional y de Gestión (Parte 3) evalúa aplicar los conocimientos profesionales, habilidades, juicio, y la experiencia profesional de los estudiantes, lo que es un elemento vital que se observa con mucha atención en esta fase por parte de los examinadores profesionales.”*<sup>24</sup>

Es de mencionar que las condiciones coinciden plenamente con las necesarias para ser miembro del RIBA<sup>25</sup>. Las únicas calificaciones válidas y reconocidas por el ARB son aquellas concedidas por el RIBA. El RIBA también supone tres fases en el proceso de calificación: la primera (*Part 1*) se supera después de tres años de estudios superiores. La segunda (*Part 2*) se concede una vez superados los tres años siguientes, dos de los cuales son de estudios superiores, y otro de prácticas. Por último, la tercera (*Part 3*) se otorga tras haber cursado un año adicional de prácticas, y un examen de práctica profesional (*Professional Practice Examination*). El término *architect* sólo se puede usar tras haber superado la *Part 3*.

Como se puede contar, equivalen a los mismos requisitos exigidos por el ARB, es decir, 5 años de formación académica, más dos años de prácticas, más el examen de práctica profesional:

*“La Parte 3 es el examen final de clasificación para los arquitectos y da derecho a los candidatos seleccionados a la inscripción en la Cámara del registro del arquitecto (ARB).”*<sup>26</sup>

Destaca que en la práctica real el título de arquitecto está controlado por una institución privada -aunque semi-estatal por los acuerdos con el ARB y los convenios con el Estado- denominada RIBA (The Royal Institute of British Architects)<sup>27</sup>, cuyo prestigio adquirido le permite controlar la profesión a través del examen de práctica profesional, el único reconocido por el ARB para ser inscrito como arquitecto.<sup>28</sup>

El Architects Registration Board hace expresa mención a su diferencia con el RIBA, explicando que es el registro en esta institución -el ARB- absolutamente obligatorio para cualquier arquitecto desde la legislación estatal de 1997 (*Architect's*

Act), mientras que la adscripción al RIBA es voluntaria y opcional, velando esta última por el interés de los arquitectos en cuanto a formación, exposiciones, etc.<sup>29</sup> Pero el examen necesario para registrarse como arquitecto se hace desde el RIBA, como institución homologada por parte del ARB.

No obstante, una vez aprobado el examen y estando registrado en el ARB, no todos los registrados como arquitectos por el ARB forman parte del RIBA, que agrupa en torno a su prestigio al 80% de los arquitectos británicos.<sup>30 31</sup>

Es de interés explicar que este reconocimiento del título mediante el ARB no es de por vida, ya que debe periódicamente dar nota al registro para mantenerse activo en él. Si por cualquier motivo un arquitecto se da de baja en el ARB, debe consultar la manera de volver a inscribirse, según un complicado proceso burocrático que debe consultar según el tiempo que haya estado el arquitecto inactivo.<sup>32</sup>

Por otro lado, también están plenamente protegidos los títulos de carácter profesional como los que otorgan las asociaciones (Chartered Institutes), que han recibido el Privilegio Real de poder conceder un título reconocido que, en la práctica, habilita para el ejercicio de la profesión. Dichos títulos tienen una gran importancia nivel profesional, y su valor real se basa en función del reconocimiento y prestigio que el mercado de trabajo atribuye a los que lo poseen.<sup>33</sup> Viene a significar que se cuenta con una cédula o derecho real que concede ciertos privilegios.

Entre los principales Chartered Institutes destacan básicamente, en relación con los profesionales mencionados: Chartered Institute of Building (CIOB), Royal Institute Chartered Surveyors (RICS), Chartered Institute of Civil Engineers (CICE), Chartered Institute of Structural Engineers

24 Traducción de este autor de las bases del RIBA: “The RIBA Examination in Professional Practice and Management (Part 3) assesses applied professional knowledge, skill and judgement; and students’ professional experience is a vital element which is considered very carefully at this stage by professional examiners”

25 Están perfectamente explicadas en el apartado “Becoming an architect” de las bases del RIBA: <http://www.architecture.com/EducationAndCareers/BecomingAnArchitect/Becominganarchitect.aspx>

26 Traducción de este autor de las bases del RIBA: “The Part 3 is the final qualifying examination for architects and entitles successful candidates to UK architects registration with the Architect Registration Board (ARB).”

27 <http://www.architecture.com/TheRIBA/Home.aspx>

28 Estudiaremos detenidamente los requisitos para ejercer la profesión en Reino Unido en el punto 3.4.

29 Traducción de este autor El ARB señala expresamente las diferencias con el RIBA, dado la confusión habitual que crece -especialmente para los extranjeros- el observar la influencia y las atribuciones de las que goza esta institución semi-privada:

“Both organisations are connected with architects, but we have different roles.

Among other things, the RIBA promotes architecture through prize schemes and campaigning, and maintains a leading library of architecture books and papers. It is one of several professional organisations for architects. Architects may choose to become members of RIBA or any of the other professional organisations for architects. Not all architects choose to become members. We are the regulator of architects in the UK. We keep the UK Register of Architects, and anyone who wants to offer their services as an architect must register with us.”

30 Dato de elaboración propia a partir de registro de ARB (33000 arquitectos registrados) y de RIBA (24000 arquitectos asociados).

31 El RIBA engloba también mediante acuerdos a otras asociaciones. Así, destacamos por su tamaño e importancia el RIAS (The Royal Incorporation of Architects in Scotland), adherido al RIBA con acuerdos renovables desde 1991.

32 Este protocolo puede consultarse en: [http://www.arb.org.uk/registration/returning\\_to\\_leaving\\_the\\_register/returning\\_to\\_the\\_register.php](http://www.arb.org.uk/registration/returning_to_leaving_the_register/returning_to_the_register.php)

33 Según información de Claudia Mernick, del Riba Information Centre.

(CISE), Chartered Institute of Building Services Engineers (CIBSE).<sup>34</sup>

Para la concesión de este nivel profesional, cada asociación habilitada fija las condiciones mediante pruebas, exámenes y años de experiencia profesional, o bien a modo de prácticas supervisadas por la asociación, que constituirán la base de requisitos necesarios para obtener tal reconocimiento profesional. El nivel académico del candidato marca la forma de acceso habitual al título de Chartered, evidentemente, completado por la práctica arquitectónica. No obstante, a menudo la mayor parte de las asociaciones profesionales relacionadas con la construcción sólo aceptan, como prueba suficiente de la calificación académica de los candidatos, los títulos universitarios homologados por la asociación ARB.<sup>35</sup> Luego en cualquier caso, siempre se vuelve a las tres condiciones necesarias que hemos señalado al principio de este punto.<sup>36</sup>

Además de esta vía de acceso basada principalmente en la formación académica del candidato, los Chartered Institutes disponen como excepción, de sistemas de cursos y exámenes para profesionales sin formación académica, con el objetivo de permitir la integración técnica de aquellos profesionales sin titulación arquitectónica expresa, pero con una larga y fructífera experiencia.<sup>37</sup> Por lo tanto, a pesar de la desprotección legal de esta profesión en el Reino Unido, el título de arquitecto queda protegido por la labor de estas instituciones semi-públicas, que tienen la capacidad de admitir en su registro a los profesionales que por formación académica y / o relevante ejercicio práctico de la arquitectura, cumplen los requisitos de llamarse como tal, y por tanto ejercer, por encima de la función que podría, en teoría, realizarla cualquier ciudadano.

En definitiva, vemos cómo en Reino Unido el título académico no es suficiente -ni siquiera es necesario- para poder ejercer la profesión, ya que el acceso a las profesiones es libre y cualquier persona puede ejercerlas, a condición de no atribuirse falsamente un título académico o profesional que tenga una protección legal, o que proceda de una asociación reconocida al efecto.<sup>38</sup> Por ello, aquel que quiera llamarse y anunciarse como arquitecto debe inscribirse en el registro ARB superando las tres atapas explicadas de formación + prácticas + examen, que coinciden con las del RIBA. En este proceso se da gran importancia a la experiencia profesional, en

forma de prácticas obligatorias, hasta el punto que este aspecto representa una segunda vía de acceso al ARB, homologando dicha experiencia mediante un examen de calificación (en las partes 1 y 2).

También en el caso de los Chartered Institutes supone la experiencia profesional una vía de acceso –en este caso directo- a su inscripción. Esta segunda vía de reconocimiento profesional extra-académico representa un porcentaje significativo de las emitidas por los Chartered (entre 20 y 25% del total en el caso de los Builders)<sup>39</sup>, lo que demuestra el interés de estas asociaciones –y por tanto en general del sistema británico- de valorar y promocionar la experiencia profesional y no limitarse sólo a la formación académica.

Este aspecto de valoración de la experiencia, es uno de las características más representativas de los sistemas de calificaciones sajones, frente a los sistemas mediterráneos basados puramente en la titulación obtenida académicamente y a los conocimientos demostrables en exámenes certificados.

También destaca cómo, por regla general, es en los países con mayor desprotección de la profesión del arquitecto, es en los que más dificultoso resulta el proceso de acceso a sus principales organizaciones profesionales, las cuales manejan los mecanismos de prestigio con tal rigor que organizan y regulan perfectamente la profesión, hasta el punto de que la situación laboral de este profesional, es mejor en esos países desregularizados que en aquellos que supuestamente protegen perfectamente la función del arquitecto.

La afección a la responsabilidad profesional es dual en Reino Unido: por un lado, la desprotección de la función real del arquitecto, donde no se exige ninguna cualificación para firmar planos y poder construir. Por otro lado, la exigente y muy adecuada formación y capacitación de los profesionales titulados que se denominan “arquitectos” mediante el RIBA, que cumple todas las condiciones y se basa en mecanismos de prestigio.

Por tanto, la situación es radicalmente distinta si tratamos arquitectos RIBA o pseudo-arquitectos sin esta cualificación. Por tanto, podemos afirmar que la legislación británica deja cierto margen a la confusión entre profesionales, que es necesario regular adecuadamente para asegurar un régimen de responsabilidad civil profesional adecuado y unitario a nivel europeo.

#### FRANCIA

El título de arquitecto –y en parte su función- están protegidos legislativamente en Francia. Para poder acceder a la profesión, ostentar el título de arquitecto y firmar como profesional, es necesario –según la ley Giscard de 1977- estar inscrito en alguno de los consejos regionales de la Ordre des Architectes.

39 Op. Cit. Monedero 2002.

34 <http://www.ciob.org.uk>

35 Confirmado por el ARB en conversación verbal en el mes de mayo de 2010.

36 No obstante, sí que vienen perfectamente definidas las “rutas” o formas de acceso a estos Institutos, reconociendo hasta 6 “rutas” diferentes, en función de la titulación y la experiencia del candidato. En el Chartered Institute of Building (CIOB) se pueden ver en: <http://www.ciob.org.uk/membership/routes>

37 Se verán pormenorizadamente las funciones, los requisitos y otras características de estas asociaciones en el punto 3.4.

38 Se deduce de la falta de regulación del Building Act de 1984, vigente en la actualidad con modificaciones.

*“Para llegar a ser un arquitecto, necesariamente debe adquirir un diploma reconocido y expedido por uno de las escuelas de arquitectura Francesas.<sup>40</sup> A continuación, debe registrarse para poder utilizar el título y realizar las tareas del arquitecto.”<sup>41</sup>*

Así, al igual que en el caso británico, el Estado francés transfiere a los Consejos Regionales la responsabilidad de registrar la profesión, autorizando con ello el ejercicio profesional de este técnico:

*“El arquitecto debe inscribirse en Consejo Regional para ejercer su profesión y su título.”*

*Los Consejos Regionales de la Orden tienen la finalidad principal garantizar la elaboración de una lista regional de todos los arquitectos colegiados en la arquitectura y empresas de arquitectura que operan en su jurisdicción.<sup>42</sup>*

La regulación de los requisitos y del proceso a seguir para solicitar la admisión y reconocimiento del título de arquitecto está indicada en la Ley de 3 de enero de 1977, modificadas por los recientes Decreto N° 2009-1490 del 02 de diciembre 2009, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales para el ejercicio de la profesión de arquitecto y la Orden de 17 de diciembre de 2009, sobre procedimientos para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales para el ejercicio de la profesión de arquitecto.<sup>43</sup>

Para ser registrado en l'Ordre des Architectes y por tanto reconocer la titulación de arquitecto, es necesario cumplir según el caso:

1.- Ser arquitectos diplomados, es decir, con formación académica de arquitecto, debe también cumplir alguna de las siguientes opciones:

a) Ser de nacionalidad de la Unión Europea o de algún estado con el que Francia tenga convenios de reciprocidad a este respecto (como por ejemplo Congo, Gabón, Mali, Togo, etc.),

40 Se puede encontrar una lista completa de las Escuelas de Arquitectura homologadas en Francia en la dirección <http://www.architectes.org/outils-et-documents/adresses-utiles/les-ecoles-d-architecture/les-ecoles-d-architecture>.

41 Traducción de este autor a partir de lo publicado por la Ordre des Architectes: "Pour devenir architecte, il faut nécessairement acquérir un diplôme reconnu et délivré par l'une des écoles d'architecture françaises. Il faut ensuite s'inscrire à l'Ordre pour pouvoir porter le titre d'architecte et exercer les missions de l'architecte."

42 Traducción de este autor a partir de lo publicado por la Ordre des Architectes: "C'est auprès du Conseil régional que l'architecte doit s'inscrire pour exercer sa profession et porter le titre. Les Conseils régionaux de l'Ordre ont pour mission principale d'assurer la tenue du tableau régional qui recense tous les architectes, agréés en architecture et sociétés d'architecture exerçant sur leur territoire de compétence."

43 **Leyes francesas denominadas: Loi n°77-2 du 3 Janvier 1977, Décret n° 2009-1490 du 2 décembre 2009 relatif à la reconnaissance des qualifications professionnelles pour l'exercice de la profession d'architecte, y Arrêté du 17 décembre 2009 relatif aux modalités de reconnaissance des qualifications professionnelles pour l'exercice de la profession d'architecte.**

y contar con todos los derechos civiles y garantías judiciales intactas.<sup>44</sup>

b) Contar con el diploma francés de arquitecto, u otro de la Unión Europea reconocido por la Directriz 85/384/CE.<sup>45</sup>

En caso de no contar con una titulación homologada y admitida por el Estado francés, debe pasar un examen de cualificación profesional.<sup>46</sup>

d) De forma alternativa es posible contar con una práctica profesional calificada y reconocida por el Ministerio de Cultura.<sup>47</sup>

Como vemos, en resumen, para un arquitecto titulado francés los requisitos necesarios para poder ejercer la profesión son básicamente la pertenencia a l'Ordre y la posesión del título académico válido. Los títulos universitarios válidos para el caso de arquitectos diplomados son los que se han explicado en el Tema 2 sobre formación académica, es decir: el DPLG (*Diplômé per le Gouvernement*), el ENSAIS (*Ecole Nationale Supérieure des Arts et des Industries de Strasburgo*) y el DESA (*Diplômé de l'Ecole Spéciale d'Architecture*). Los títulos concedidos en los niveles intermedios sólo tienen un valor académico. En cambio, es posible hacer estudios de especialización posteriores a los de arquitectura con titulaciones complementarias de validez profesional.

2.- O bien ser personas jurídicas, es decir Sociedades Civiles Profesionales (SCP), Sociedades Comerciales (EURL, SARL o SA), o bien Sociedades de ejercicio liberal tipo SEARL, tal

44 Traducción de este autor de la Ley de 3 de enero de 1977: "Sont inscrites, sur leur demande, à un tableau régional d'architectes les personnes physiques de nationalité française ou ressortissantes d'un Etat membre de la Communauté européenne ou d'un autre Etat partie à l'accord sur l'Espace économique européen qui jouissent de leurs droits civils, présentent les garanties de moralité nécessaires et remplissent l'une des conditions suivantes: (...)"

45 Traducción de este autor de la Ley de 3 de enero de 1977: "1° Etre soit titulaire du diplôme d'Etat d'architecte ou d'un autre diplôme français d'architecte reconnu par l'Etat, et titulaire de l'habilitation de l'architecte diplômé d'Etat à l'exercice de la maîtrise d'œuvre en son nom propre délivrée par l'Etat, soit titulaire d'un diplôme, certificat ou autre titre étranger permettant l'exercice de la profession d'architecte et reconnu par l'Etat;"

46 Traducción de este autor de la Ley de 3 de enero de 1977: "3° Etre reconnue qualifiée par le ministre chargé de la culture, après examen de l'ensemble des connaissances, qualifications et expériences professionnelles pertinentes au regard de celles exigées par les règles en vigueur pour l'accès à l'exercice de cette profession, lorsque le demandeur ne bénéficie pas des diplômes, certificats et autres titres listés dans les annexes V, point 5, 7, et VI de la directive 2005 / 36 / CE du Parlement européen et du Conseil du 7 septembre 2005 relative à la reconnaissance des qualifications professionnelles."

47 Traducción de este autor de la Ley de 3 de enero de 1977: "4° Etre reconnue qualifiée par le ministre chargé de la culture sur présentation de références professionnelles établissant que la personne s'est particulièrement distinguée par la qualité de ses réalisations dans le domaine de l'architecture après avis d'une commission nationale."

y como hemos explicado en el capítulo anterior, que se dediquen a la arquitectura mediante socios arquitectos.

No obstante, para asegurar que este tipo de empresas se dedican a la arquitectura, se plantean una serie de requisitos que toda empresa que quiera registrarse en l'Ordre debe cumplir:

*"a) - Las acciones de la sociedad estarán registradas en la Ordre.*

*b) - Más de la mitad del capital social y los derechos de voto deberán estar en poder de uno o más arquitectos. Uno de los miembros por lo menos, debe ser arquitecto titular del 50% del capital social mínimo y de sus derechos de voto.*

*c) - Los no asociados a las empresas de arquitectura no puede poseer más del 25 % del capital social y de los derechos de voto.*

*d) - La adhesión de un nuevo socio se sujeta a la aprobación previa de la asamblea general, que decidirá por mayoría de dos tercios;*

*e) - Deben ser arquitectos, al menos el presidente del consejo de administración, el consejero delegado si es único, por lo menos la mitad de los consejeros delegados, consejeros y administradores, así como al menos la mayoría del consejo de administración y consejo de vigilancia."*<sup>48</sup>

3.- O bien pueden ser arquitectos agregados (*architectes agrèes*) es decir, arquitectos no diplomados académicamente pero con una experiencia acreditada y previa a la promulgación de la Ley de 1977, y que se inscribieran como tales en los seis meses que siguieron a la promulgación de dicha Ley.<sup>49</sup>

*Los architectes agrèes* surgen para resolver el problema creado en 1977 cuando la Ley que reguló la profesión de arquitecto dejó fuera de ella a los llamados *maîtres d'oeuvre*, que hasta entonces sí podían proyectar y dirigir edificios. Por tanto, se llegó a un acuerdo para reconocer su profesión como la del arquitecto, siempre que demuestren una práctica de al

menos cinco años anteriores a 1977, o bien un examen caso por caso para los que no pudieran demostrarla.<sup>50</sup> De esta manera en el año 2000 había registrados 2600 *architectes agrèes* inscritos en la Ordre correspondiente.<sup>51</sup>

Pero existen otras vías -además de la académica- para ser arquitecto. La otra vía posible para poder registrarse en la Ordre y por tanto ejercer de arquitecto consiste en un procedimiento especial y excepcional, por el cual se habilita a arquitectos "particularmente reconocidos por la calidad de su trabajo" que trabajan en Francia y no entran en las dos vías anteriores, ya sea porque accedió a la profesión mediante otra carrera singular o bien porque son extranjeros que ejercen en Francia de un modo más o menos irregular.<sup>52</sup> Sirva de ejemplo puntual el de los arquitectos Rodolfo Tisnado (*Architecture Studio*) o Ricardo Bofill, que ejercen en Francia mediante esta tercera vía.<sup>53</sup>

Sin embargo, para todos ellos, sean de uno u otro origen profesional, la inscripción en el Consejo de la Orden Nacional de Arquitectos es indispensable, siempre que quieran realizar una misión completa en la arquitectura.

Además de los requisitos enunciados, en la toma de posesión del arquitecto en la Ordre (*La Prestation de serment*), éste debe firmar su fidelidad a la arquitectura y el código de honor de los arquitectos franceses:

*"En relación con los intereses públicos que atribuye a la calidad arquitectónica, juro practicar mi profesión con conciencia y con integridad, y observar las normas contenidas en la Ley sobre la Arquitectura y el Código de actividades profesionales"*<sup>54</sup>

Otro aspecto que merece la pena destacar es la incompatibilidad expresa, manifestada mediante la prohibición de un arquitecto de trabajar a sueldo de un ingeniero, de un contratista, o de otras empresas como por ejemplo bancos, o alguna organización comercial del tipo que sea, si está dado de

48 Traducción de este autor de la Ley de 3 de enero de 1977: "Toute société d'architecture doit se conformer aux règles ci-après :

1- Les actions de la société doivent revêtir la forme nominative ;  
2- Plus de la moitié du capital social et des droits de vote doivent être détenus par un ou plusieurs architectes personnes physiques ou éventuellement par des sociétés d'architecture. Un des associés au moins doit être un architecte personne physique détenant 5 % minimum du capital social et des droits de vote qui y sont affectés ;  
3- Les personnes morales associées qui ne sont pas des sociétés d'architecture ne peuvent pas détenir plus de 25 % du capital social et des droits de vote des sociétés d'architecture ;  
4- L'adhésion d'un nouvel associé est subordonnée à l'agrément préalable de l'assemblée générale statuant à la majorité des deux tiers."

49 Traducción de este autor de la Ley de 3 de enero de 1977: Toute personne physique qui, sans porter le titre d'architecte, exerçait à titre exclusif ou principal et sous sa responsabilité personnelle, avant la publication de la présente loi, une activité de conception architecturale dans le domaine de la construction de bâtiments, est inscrite sur sa demande à un tableau régional (...)"

50 El artículo 37 de la Ley de 3 de enero de 1977 explica detalladamente las características necesarias para acogerse a esta vía de reconocimiento, que no erremos necesario tratar con mayor difusión.

51 Dato que no es posible aumentar debido a las especiales condiciones a cumplir en el año 1977, inexistentes para hacerlo en la actualidad. Por lo tanto tomamos el dato del año 2000 como el máximo número posible de estos arquitectos.

52 Traducción d este autor de los estatutos de L'Ordre: "Etre reconnue qualifiée par le ministre chargé de la culture sur présentation de références professionnelles établissant que la personne s'est particulièrement distinguée par la qualité de ses réalisations dans le domaine de l'architecture après avis d'une commission nationale"

53 Estos ejemplos son citados en el libro de Javier Monedero.

54 Traducción de este autor de los estatutos de L'Ordre: "Le nouvel architecte est invité à prononcer devant le conseil régional le serment suivant, qui fait l'objet d'un document qu'il est ensuite appelé à signer: "Dans le respect de l'intérêt public qui s'attache à la qualité architecturale, je jure d'exercer ma profession avec conscience et probité et d'observer les règles contenues dans la loi sur l'architecture et dans le code des devoirs professionnels".

alta en la Orden. Si un arquitecto trabaja para alguno de esos casos pierde su título de arquitecto y no puede registrarse.<sup>55</sup>

En resumen, hemos visto cómo en el caso de Francia, el título –reconocido– es suficiente para inscribirse en la Orden, y con ello ejercer de arquitecto. No obstante, el título de arquitecto es condición suficiente, pero no necesaria en todos los casos para conseguir esa inscripción.

Existen otras formas de acceder a la profesión, bien mediante práctica profesional, mediante una homologación puntual, o mediante un reconocido prestigio internacional. Por lo tanto, Francia representa un modelo de acceso a la profesión de tipo intermedio, puente interesante entre la percepción sajona y centroeuropea de la profesión, adscrita a la práctica profesional reconocida, y la concepción mediterránea, basada principalmente en la obtención del título habilitante.

De igual forma, tanto a nivel de años necesarios para poder ejercer, como a nivel de protección de la profesión, valoración de la práctica profesional, y en definitiva, regulación de requisitos para el ejercicio de la arquitectura, hemos observado cómo Francia se sitúa en un punto intermedio entre las dos concepciones europeas más definidas, es decir, entre la sajona-centroeuropea y la mediterránea.

No obstante, y por encima de comparaciones, podemos afirmar que los requisitos para poder practicar profesionalmente la arquitectura en Francia se encuentran en un punto alto de exigencia, incluyendo estudios, prácticas, Examen de Estado y adscripción a Asociación Profesional, por lo que los arquitectos franceses se encuentran en este sentido bien protegidos, permitiendo así una adecuada distribución de responsabilidad ante profesionales en ejercicio con todas las garantías.

### ITALIA

Ejemplo perfecto de tradición legislativa basada en la titulación, el caso de Italia es paradigmático en ese sentido.<sup>56</sup>

En Italia el título de arquitecto está legalmente protegido desde 1923, con el Decreto 1395 de 24 de Junio, y es sólo obtenible cursando la carrera en las Universidades autorizadas;

*“El título de ingeniero y arquitecto de pertenecer exclusivamente a aquellos que hayan obtenido sus diplomas en instituciones de educación superior autorizadas por la ley.”*<sup>57</sup>

Pero con el título obtenido en las Universidades no se puede aún ejercer la profesión sin la preceptiva “autorización” (*abilitazione*), que conforma en la realidad el título de arquitecto. Pero a diferencia de lo que ocurre en otros países, este título no lo conceden las universidades o las asociaciones profesionales, sino el propio Estado mediante un examen estatal llamado “*essami di stato*”, regulado por el Ministerio, e instituido por la Ley 1378 de 8 de diciembre de 1956, y ratificado más recientemente por la Orden Ministerial nº325 de 25 de noviembre de 1982.

*“Por la presente se habilita el “examen de Estado” para la calificación de las profesiones de (...) arquitecto (...).”*<sup>58</sup>

Por lo tanto, para analizar las condiciones y requisitos para ser arquitecto en Italia debemos analizar básicamente este examen estatal, sus exigencias previas y sus características.

*“Para aparecer en el registro debe haber aprobado el examen de la profesión de ingeniero y arquitecto, según el RD 31 de diciembre 1923, n 2909 y las disposiciones del artículo 60 del presente Reglamento.”*<sup>59</sup>

Este examen lo lleva a cabo el “*Ministro per la Pubblica Istruzione*” mediante una comisión nominada por decreto. Esta comisión la forman cinco miembros: un profesor universitario que hace de presidente, otro de similar perfil, otro profesor, no necesariamente universitario, un funcionario técnico y un profesional adscrito al Albo con al menos 15 años de experiencia; realizan la prueba dos veces al año.

Para poder presentarse a este examen es imprescindible la titulación universitaria preceptiva, a modo de requisito inaplazable junto con la propia solicitud de matrícula del examen de habilitación.

*“La solicitud por escrito, indicando la fecha de nacimiento y residencia, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:*

- a) *Título o maestría otorgado de acuerdo al orden establecido de conformidad con el artículo 17, apartado 95 de la Ley 15 de mayo 1997, o título obtenido conforme a las leyes que estaban vigentes (...).*

55 Según el Código de Conducta de l'Ordre (Code des Devoirs), el arquitecto debe evitar cualquier tipo de conflicto de interés, pudiendo sólo trabajar en las modalidades explicadas en el punto 4.2.

56 Op. Cit. Monedero, 2002.

57 Traducción de este autor de la 24/06/1923 LEGGE n. 1395 Tutela del titolo e dell'esercizio professionale degli ingegneri e degli architetti.: “Il titolo d'ingegnere e quello di architetto spettano esclusivamente a coloro che hanno conseguito i relativi diplomi dagli Istituti di istruzione superiore autorizzati per legge a conferirli.”

58 Traducción de este autor: LEGGE 8 dicembre 1956, n.1378, Esami di Stato di abilitazione all'esercizio delle professioni. (G.U. n. 321 del 21 dicembre 1956): “Sono riattivati gli esami di Stato per l'abilitazione all'esercizio delle professioni di medico-chirurgo, chimico, farmacista, ingegnere, architetto, agronomo, veterinario, perito forestale e della professione di dottore commercialista nonche' di abilitazione nelle discipline statistiche.”

59 Traducción del autor del R.D. 23 ottobre 1925, n. 2537 “Per essere iscritto nell'albo occorre aver superato l'esame di Stato per l'esercizio della professione di ingegnere e di architetto, ai sensi del R.D. 31 dicembre 1923, n. 2909, salve le disposizioni dell'art. 60 del presente regolamento.”

b) *La recepción de pago de la tasa para los exámenes de admisión.*”<sup>60</sup>

Esta prueba consta de dos partes, siendo la primera eliminatoria de tipo escrita o/y gráfica, y una segunda parte oral para los que superaran la primera. La primera parte consiste habitualmente en el desarrollo (en aproximadamente ocho horas) de un proyecto a escoger entre los propuestos por la Comisión. La solución debe contener una memoria donde se justifiquen las soluciones adoptadas y se comenten los aspectos técnicos y legales del caso.

La segunda parte (sólo en caso de aprobar la primera), consta de una exposición oral de aproximadamente treinta minutos, en la que el examinado puede ser preguntado por lo escrito en la primera parte, además de aspectos técnicos y legales de lo explicado.

“1) una prueba práctica que consistirá en el diseño de las obras de construcción civil o la acción a escala urbana.

2) Pruebas escritas relativas a la prueba de la solución o las dimensiones estructurales de la prueba práctica.

3) Una segunda prueba escrita sobre los temas relacionados con la arquitectura cultural y cognitiva.

4) Que consiste en un comentario oral y profundizar el elaborado diseño de temas para las pruebas escritas, y aspectos de la ley y la ética profesional.”<sup>61</sup>

Si todo ello se supera, la universidad expide el correspondiente diploma, sellado por el Rector o el Vicerrector en nombre del Ministro.

Por tanto, es necesario, primero contar con un diploma universitario, como condición básica pero no suficiente para ser arquitecto, ya que es la superación de este examen de estado el segundo requisito necesario para ser arquitecto en Italia. Pero tampoco con ello es suficiente para poder ejercer la profesión.

60 Traducción de este autor de la Ordenanza Ministeriale 27 marzo 2009 Ordinanza esami di Stato abilitazione professionale sessioni anno 2009. Professioni non regolamentate dal D.P.R. 328/2001. “La domanda, in carta semplice, con l’indicazione della data di nascita e di residenza, deve essere corredata dai seguenti documenti: diploma di laurea specialistica o magistrale conseguita in base all’ordinamento introdotto in attuazione dell’art.17, comma 95, della legge 15 maggio 1997, n.127 e successive modificazioni, o diploma di laurea conseguita secondo l’ordinamento previgente in originale o in copia autentica o in copia notarile. ricevuta dell’avvenuto versamento della tassa di ammissione”

61 Traducción de este autor del artículo Futuri architetti: l’esame di stato per l’abilitazione, de lavoro-formazione: “1) una prova pratica consistente nella progettazione di un’opera di edilizia civile o di un intervento a scala urbana; 2) una prova scritta relativa alla giustificazione del dimensionamento strutturale o insediativo della prova pratica; 3) una seconda prova scritta vertente sulle problematiche culturali e conoscitive dell’architettura; 4) una prova orale consistente nel commento dell’elaborato progettuale e nell’approfondimento delle materie oggetto delle prove scritte, nonché sugli aspetti di legislazione e deontologia professionale.”

Una vez obtenido este diploma, es posible acceder al *Albo professionale degli Architetti*, lo que le otorga al titulado, ahora sí, todos los derechos profesionales como arquitecto.

Sin embargo, a diferencia con lo explicado con otros países, en Italia no se pide experiencia previa para acceder a la profesión, y no existe ningún tipo de período de prácticas obligatorio como ocurre en los países de tradición sajona.

Italia representa en este sentido la concepción mediterránea de la profesión, basada de forma principal en la formación académica, teniendo así que proteger del posible bajo nivel formativo de los titulados mediante un examen estatal, que unifique y fortalezca la preparación de los futuros arquitectos.

Sin embargo, sí hay que decir que aunque no se exigen formalmente el cumplimiento mínimo de unas prácticas laborales, el examen de estado acostumbra a tener la suficiente dificultad como para que sea muy recomendable tener experiencia previamente al intentar superarlo.<sup>62</sup>

Podemos afirmar por tanto que los requisitos exigidos para la posterior distribución de responsabilidad profesional en Italia pasan por ser suficientes, con una perfecta identificación de los arquitectos y sus condiciones de ejercicio.

#### IV. CONCLUSIONES

En general hemos podido observar al menos tres diferentes posturas legislativas de los Estados analizados para regular el acceso a la profesión de arquitecto:

- Por un lado, el caso desregularizado de Dinamarca, en el que no hay ningún tipo de prueba de acceso a la profesión, con una adscripción opcional –pero muy recomendable- a una organización profesional.
- Por otro lado, el caso de Reino Unido, con una regulación media sin ninguna obligación para ejercer las labores de un arquitecto, pero una serie de condiciones – muy exigentes, por cierto- para llamarse como tal mediante un registro obligatorio.
- Por último, el tercer grupo lo conforman Italia, Francia y Alemania, en representación de aquellos países que sí restringen el acceso a la profesión - mediante requisitos de diferente nivel- con una obligada adscripción a un colegio profesional para poder ejercer.

De igual manera en los casos en los que es obligatorio inscribirse en una organización o registro profesional, de forma general los requisitos para ello son también tres: por un lado, la posesión de un título, por otro lado, la colegiación - obligatoria en la mayoría de países analizados (a excepción de Dinamarca)- y por último, la experiencia profesional mediante un período de prácticas obligatorias es también un

62 Según el Consiglio Nazionale degli Architetti.

requisito mínimo exigido por la legislación de estos Estados miembros (a excepción de Francia e Italia).

Hemos visto también cómo las diferencias entre los diferentes países y tradiciones profesionales europeas se muestran desde el primer momento de acceder a la profesión. Es inevitable después de estudiar lo expuesto en este capítulo, destacar una serie de características, por grupos de estados y tradiciones culturales propias, que tienen una relación directa con su regulación legislativa de la profesión. Destaca la importancia que los países de tradición sajona, como Reino Unido y Alemania, dan a la práctica profesional previa a poder ejercer de ninguna manera como arquitecto.

Esto tiene explicación desde el punto de vista de la independencia de sus universidades y centros de estudios –en el caso británico- y de los diferentes Länder –en el caso alemán- para poder organizar de forma propia sus estudios. La profesión a nivel nacional requiere de elementos unificadores y reforzantes de la formación del arquitecto en estos países.

Las diferencias existentes en cuanto a la formación de la arquitectura y las diferencias entre distintas universidades justifican también el control del título a nivel estatal que se da en países como Francia e Italia, donde la diversificación de formaciones en estos Estados obliga a la unidad posterior de forzar algún tipo de mecanismo que unifique el arquitecto a nivel nacional, bien sea mediante la superación de un examen, o prueba de conocimiento en el caso de Italia, o a modo de un período de prácticas controladas y supervisadas en el caso de otros países. Sin embargo, a excepción de lo que ocurre en Dinamarca, la obligación de colegiación a una asociación profesional es sin duda el elemento unitario en los países estudiados. Llama especialmente la atención esta fortaleza de

las asociaciones de arquitectos, frente a la nueva situación legislativa que plantea la ley 25/2009 -comúnmente conocida como “Ley Omnibus” que estudiaremos detenidamente- creada por la Unión Europea y que rebaja ostensiblemente la importancia y la fuerza de la labor ejercida por estas instituciones.

En cualquier caso, el acceso al título está mayoritariamente bien protegido en los países estudiados. La formación académica proyectada, junto con una experiencia práctica moderada debe permitir, a cualquier profesional que quiera serlo, acceder a las condiciones necesarias en el país de destino y ejercer la profesión de arquitecto con unos requisitos solicitados relativamente unitarios, adoptando así -de forma clara e independiente- una determinada cota de responsabilidad civil profesional y diferenciándose claramente de otros profesionales.

De igual manera en los casos en los que es obligatorio inscribirse en una organización o registro profesional, de forma general los requisitos para ello son también tres: por un lado, la posesión de un título, por otro lado, la colegiación -obligatoria en la mayoría de países analizados (a excepción de Dinamarca)- y por último, la experiencia profesional mediante un período de prácticas obligatorias es también un requisito mínimo exigido por la legislación de estos Estados miembros (a excepción de Francia e Italia).

Hemos visto también cómo las diferencias entre los diferentes países y tradiciones profesionales europeas se muestran desde el primer momento de acceder a la profesión. Es inevitable después de estudiar lo expuesto en este capítulo, destacar una serie de características, por grupos de estados y tradiciones culturales propias, que tienen una relación directa

TABLA I  
 COMPARATIVA REQUISITOS EXIGIDOS PARA EJERCICIO PROFESIONAL ARQUITECTO

Requisitos para ejercer de arquitecto	Existen requisitos mínimos para ejercer de arquitecto	Se requiere Título	Se requieren prácticas profesionales	Se requiere estar adscrito a Organización Profesional	Principal Organización Profesional
Dinamarca	NO	NO	NO	NO	Akademisk Arkitektforening
Alemania	SI	SI*	SI	SI	Bundesarchitektenkammer
Reino Unido	NO	NO	NO	NO	Architects Registration Board
Francia	SI	SI*	SI	SI	Ordre des Architectes
Italia	SI	SI*	NO	SI	Ordini degli Architetti

\* El requerimiento de título puede ser sustituido en casos puntuales por una práctica profesional acreditada y reconocida, o por un prestigio nacional o internacional que avale la solvencia del candidato de forma independiente al título académico obtenido

TABLA II  
COMPARATIVA ENTRE REQUISITOS ACCESO A LAS PRINCIPALES ORGANIZACIONES PROFESIONALES

Requisitos para acceder a Organización Profesional	Principal Organización Profesional	Ésta requiere título	Ésta requiere prácticas profesionales	Total de Años de dedicación para ejercer de arquitecto: Formación + Prácticas + Examen (F+P+E)	Valoración grado de dificultad para ejercer la profesión (1-5) **
Dinamarca	Akademisk Arkitektforening	SI	NO	F (5) = 5	1
Alemania	Bundesarchitektenkammer	SI*	SI	F(5)+P(2) = 7	3
Reino Unido	Architects Registration Board	SI*	SI*	F(5)+P(2)+Exam=7	5
Francia	Ordre des Architectes	SI*	SI*	F(5)+P(1)=6	4
Italia	Ordini degli Architetti	SI	NO	F(5)+Exam=5	2

\*\* La valoración del grado de dificultad es un valor connotativo otorgado por este autor a tenor de los datos obtenidos, con el objetivo de organizar una escala de dificultad entre los cinco países comparados. No se valora la dificultad real, sino la indicada en función de los datos que se comparan en la tabla.

con su regulación legislativa de la profesión.

Destaca la importancia que los países de tradición sajona, como Reino Unido y Alemania, dan a la práctica profesional previa a poder ejercer de ninguna manera como arquitecto.

Esto tiene explicación desde el punto de vista de la independencia de sus universidades y centros de estudios –en el caso británico- y de los diferentes Länder –en el caso alemán- para poder organizar de forma propia sus estudios. La profesión a nivel nacional requiere de elementos unificadores y reforzantes de la formación del arquitecto en estos países.

Las diferencias existentes en cuanto a la formación de la arquitectura y las diferencias entre distintas universidades justifican también el control del título a nivel estatal que se da en países como Francia e Italia, donde la diversificación de formaciones en estos Estados obliga a la unidad posterior de forzar algún tipo de mecanismo que unifique el arquitecto a nivel nacional, bien sea mediante la superación de un examen, o prueba de conocimiento en el caso de Italia, o a modo de un período de prácticas controladas y supervisadas en el caso de otros países.

Sin embargo, a excepción de lo que ocurre en Dinamarca, la obligación de colegiación a una asociación profesional es sin duda el elemento unitario en los países estudiados. Llama especialmente la atención esta fortaleza de las asociaciones de arquitectos, frente a la nueva situación legislativa que plantea la ley 25/2009 -comúnmente conocida como “Ley Omnibus” que estudiaremos detenidamente- creada por la Unión Europea y que rebaja ostensiblemente la importancia y la fuerza de la labor ejercida por estas instituciones.

En cualquier caso, el acceso al título está mayoritariamente bien protegido en los países estudiados. La formación académica proyectada, junto con una experiencia práctica moderada debe permitir, a cualquier profesional que quiera serlo, acceder a las condiciones necesarias en el país de destino y ejercer la profesión de arquitecto con unos requisitos solicitados relativamente unitarios, adoptando así -de forma clara e independiente- una determinada cota de responsabilidad civil profesional y diferenciándose claramente de otros profesionales.

#### REFERENCIAS

- Bar, C V. (2009). Principles of european Law - Non-Contractual Liability Arising out of Damage Caused to Another. Oxford, Inglaterra. Oxford University Press
- Centro de Documentación Josep Renart (1996). Las Profesiones del Sector de la Construcción en Europa. Barcelona, España. Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Barcelona.
- Domínguez Domínguez, C. (1995), El seguro de responsabilidad civil y los profesionales” Cuadernos de Derecho Judicial XIX. Madrid, España. Consejo General del Poder Judicial.
- Herrera Medina, V. (2013). Responsabilidad profesional del arquitecto en el marco europeo: propuesta de integración común del seguro de responsabilidad civil. Madrid, España. Escuela Técnica superior de Arquitectura (UPM).

